

Causa de gastos, y perdida de sus trabajos, y
tivo de tierras, todo lo que es constante a
y el que actualmente y en el presente año, a
mas de otras vexaciones, la que se hizo a los
secheros de Seda: a los Señadores para el sur
miento de Cartagena; y Esparto para embar
ques, permitido por S. M. porque de ello resultan con
dexables derechos a favor de la R.^a hacienda: No
atendiendo dha Ciudad, a que los pastos, y demas
aprovechamientos son comunes: Y por esto y otros
motivos se originan graves pleytos y gastos a estos
Vecinos: Y no siendo de ningun perjuicio a dha
Ciudad el que S. M. se sirva concedernos esta gracia,
por ser, como llebo dho, pasto comun dha Ciudad
con esta Villa; y ser solo el fin de relevar a estos
Vecinos de las referidas vexaciones de Ministros, y
Escribanos de dha Ciudad: Por cuyas Razones, y
otras, que por aora omito, por no ser mas lato,
insinuando al S. esta pretension, bien parecida a
a estos Vecinos con quienes lo he comunicado, y mi
buen zelo del bien deste Pueblo para que se sirva
mandar y disponer en quanto estuviere de parte
del S. a lentrar este negocio de tanta importancia,
codiudando con su autoridad, y atrayendo a los
Vecinos todos a este fin; y en particular, a los que
mas padieren, para que, sirviendose el Rey (Dios le
guarde) concedernos esta gracia, nos obligemos ha
zer dho fortin, y torre a toda costa, a excepcion
del Maestro mayor que sea puesto de Cuenta de
S. M. y asalariado del Real Erario; Siendo de

